CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 488 DE 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y EL MUNICIPIO DE IQUIRA

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	Subdirección de Gestión Ambiental
OBJETO CONVENIDO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO IQUIRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS LIMPIAS PARA OPTIMIZAR PROCESOS DE BENEFICIO DE CAFÉ ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO MEDIANTE SU USO RACIONAL Y LA REDUCCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES EN LAS FUENTES ABASTECEDORAS DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, HUILA".
VALOR DEL CONVENIO	El valor del Convenio se estima en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($167.500.000) M/Cte., incluido IVA si a ello hubiere lugar. La CAM aportará la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/Cte., en efectivo. El Municipio de Iquira aportará la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/Cte así: OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000) en efectivo. OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000) en bienes y servicios.
NOMBRE DE CONVINIENTE	MUNICIPIO DE IQUIRA con NIT 891.180.131-0
REPRESENTANTE LEGAL MUNICIPIO	RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE identificado con la cédula de ciudadanía número 79.903.833 de Bogotá D.C.
PLAZO DEL CONVENIO	El convenio tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en zona rural del municipio de Iquira.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ALCALDIA	CL 4 6 29 - alcaldia@iquira-huila.gov.co

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº **12.209.030** de Gigante (Huila), en su calidad Director General, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM,** con **NIT 800.255.580 – 7** quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, **RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.903.833** de Bogotá D.C. en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DEL IQUIRA** con NIT **891.180.131-0** de acuerdo a la documentación aportada y que hace parte integral del presente, quien en adelante se denomina **EL MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio justificado y autorizado de acuerdo a los estudios previos y acto administrativo de justificación de modalidad, el cual, se regirá por lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 24, literal c); Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal c), Ley 1474 de 2011 articulo 92 y Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1,4.4., demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones:

PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO IQUIRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS LIMPIAS PARA OPTIMIZAR PROCESOS DE BENEFICIO DE CAFÉ ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO MEDIANTE SU USO RACIONAL Y LA REDUCCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES EN LAS FUENTES ABASTECEDORAS DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, HUILA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

1. Aportar al convenio la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/Cte así: OCHO MILLONES SETECIENCOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000) en efectivo y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000) en bienes y servicios.**, para el desarrollo de actividades de suministro e instalación de hidrolavadores o lavador mecánico de café, realización de 4 muestras para validar la calidad del agua, capacitaciones a las comunidades objeto.
2. Abrir una cuenta bancaria a nombre del presente convenio y manejar en ella los recursos en efectivo aportados por la CAM y por el Municipio; cancelar dicha cuenta al momento de liquidar el convenio, reintegrando a quien corresponda los recursos sobrantes y rendimientos, si los hubiere.
3. Velar por el buen manejo de los recursos del proyecto y por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del convenio.
4. Recibir de la CAM la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE,** aportados para el suministro e instalación de 23 hidrolavadores en las zonas rurales del municipio de Iquira, de acuerdo a las características técnicas establecidas en los estudios previos.
5. Realizar la contratación de un profesional en ingeniería ambiental para brindar acompañamiento y seguimiento a las actividades desarrolladas para la correcta ejecución del proyecto y dar alcance al objetivo de mismo.
6. Responder por la correcta y oportuna ejecución del proyecto **"IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS LIMPIAS PARA OPTIMIZAR PROCESOS DE BENEFICIO DE CAFÉ ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO MEDIANTE SU USO RACIONAL Y LA REDUCCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES EN LAS FUENTES ABASTECEDORAS DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, HUILA"**
7. Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del convenio, en un todo de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación pública;
8. Presentar a la Corporación un (1) informe mensual de ejecución física y financiera del convenio, en los formatos establecidos por la Corporación y sus respectivos soportes;
9. Velar por que se dé un estricto cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas por la CAM en el estudio del sector, garantizando que todas las obras y actividades ejecutadas, en particular las indicadas en el capítulo análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio y los anexos del estudio previo;
10. Suscribir un acta de recibo a satisfacción de los hidrolavadora entregados, en el formato definido y aprobado por la Supervisión, el cual deberá corresponder o contener la información establecida en el F-CAM-385 ACTA DE RECIBO A TODO COSTO DE LA INVERSIÓN;
11. Diligenciar el formato T-CAM-066 de inversiones, en el formato establecido por la Corporación, teniendo en cuenta que para la información geográfica debe entregarse en coordenadas geográficas decimales;
12. Exigir a los contratistas vinculados en desarrollo del presente convenio, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 Art. 23.
13. Del contrato que se genere del presente convenio, deberá incluir como asegurado y beneficiario a la CAM en las pólizas, que le exija a su contratista, si es del caso.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Pago de aportes a seguridad social de (los) trabajador (es) que realizan la actividad.
2. Todos los soportes de ejecución y para el correspondiente pago deberán ser presentados a través de la plataforma SECOP II, con el fin de no imprimir este tipo de documentos

CAM:

1. Aportar al presente proyecto la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE**, serán ejecutados por **EL MUNICIPIO DE IQUIRA**, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo;
2. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades, para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, conforme a los requisitos técnicos exigidos.
3. Realizar los desembolsos de los recursos aportados por la CAM, en los términos y condiciones previstos en la Forma de Pago del Contrato;
4. Ejercer la supervisión a la ejecución del convenio. Para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades.

5. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.
6. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
7. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
8. Estar permanente en comunicación directa con el contratista, con el ánimo de mantener una correcta ejecución contractual.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en zona rural del municipio de Iquira.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
1.1. Suministrar e instalar equipos LAVADOR MECÁNICO DE CAFÉ Capacidad: 800 kg/h.				
1.2. Generar capacidades técnicas en la población beneficiaria del proyecto				
1.3. Toma de Muestras Físicas químicas y microbiológicas de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto				
1.4. Acompañamiento Profesional a desarrollo del proyecto				

QUINTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio se estima en la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($167.500.000) M/Cte**, derivado de los siguientes aportes:

La CAM aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/Cte**., en efectivo.

El Municipio de Iquira aportará la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/Cte** así:

OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000) en efectivo.
OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000) en bienes y servicios.

SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSOS: La Corporación realizará los desembolsos correspondientes a su aporte del convenio así:

- Se realizará desembolso inicial del 25% del valor del aporte de la CAM, equivalente a TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 37.500.000) M/cte, previo perfeccionamiento del convenio mediante la firma del acta de inicio y solicitud de desembolso suscrita por el Supervisor.
- Se realizará un segundo desembolso del 50% adicional del valor del aporte de la CAM, equivalente a SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 75.000.000), con el recibo a satisfacción de 13 hidrolavadores instaladas y en funcionamiento.
- Se realizará un desembolso final correspondiente al 25% final del aporte de la CAM, equivalente a TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 37.500.000) M/cte, contra liquidación del convenio interadministrativo.

Nota 1: La vigilancia sobre el manejo e inversión de los desembolsos efectuados por la CAM está a cargo del supervisor designado por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental y se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada mediante acuerdo 030 del 24 de octubre de 2025 con el cual se aprueba el presupuesto para vigencias futuras.

Nota 2: Para efectos de los desembolsos, Municipio de Iquira deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018.

Nota 3: Municipio de Iquira deberá aportar un informe de ejecución, aprobado por el supervisor que contenga como mínimo:

1. Valor del convenio ejecutado y pendiente por ejecutar.
2. Porcentaje de ejecución física a la fecha.
3. Plazo del convenio y faltante por ejecutar.
4. Adicionales en valor y plazo, si aplica.
5. Suspensiones del convenio realizadas mediante acta, si aplica.
6. Vigencia de las garantías del convenio.
7. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
8. Cumplimiento de las obligaciones del convenio.
9. El valor por pagar en el periodo correspondiente.

Nota 4: Para el desembolso final, el conveniente deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe final de ejecución, con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales aprobados por el supervisor.
- El acta de final, suscrita por las partes y el supervisor.
- El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor.
- Los demás previstos en el convenio o que requiera el supervisor.

Nota 5: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del municipio, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza

SÉPTIMA. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES. El valor del Convenio Interadministrativo corresponderá a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/Cte**, (CAM) los cuales serán financiados por las partes de la siguiente manera:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	CDP	FUENTE	VALOR DEL REQUERIMIENTO CON 4 X MIL
320101 – Sectores productivos sostenibles	Avance en las acciones para mejorar las prácticas de los sectores productivos	Apoyar a los subsectores productivos para la implementación de proyectos pilotos o iniciativas de reconversión a sistemas de producción sostenible y economía circular	2025 0012 15 de fecha 5/11/ 2025	ORP	$ 37.650.000
Vigencia futura (Acuerdo de Consejo Directivo Nro.030 del 24 de octubre de 2025)					$ 112.950.000
TOTAL, DISPONIBILIDAD CAM					**$ 150.000.000**

Número: 2025001215

5/11/2025

CERTIFICA:

QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2025 SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:

Rubro / Fuente		Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP1323201320101248302320100072.3.2.02.01.004	ORP	320101	SECTORES PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	37.650.000,00
			Total Disponibilidad:	37.650.000,00

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO IQUIRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS LIMPIAS PARA OPTIMIZAR PROCESOS DE BENEFICIO DE CAFÉ ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO MEDIANTE SU USO RACIONAL Y LA REDUCCIÓN DE CARGAS

Son: TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C

LOS SUSCRITOS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO-CONTADOR DE LA CORPORACIÓN

CERTIFICAN

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nro.030 del 24 De octubre de 2025, se autorizó al Director General de la Corporación, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la Corporación, AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO IQUIRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS LIMPIAS PARA OPTIMIZAR PROCESOS DE BENEFICIO DE CAFÉ ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO MEDIANTE SU USO RACIONAL Y LA REDUCCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES EN LAS FUENTES ABASTECEDORAS DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, HUILA"

Que el Certificado de Disponibilidad para afectar la apropiación presupuestal para la vigencia 2026, del Acuerdo en mención, está garantizada con el Acuerdo Nro. 030 del 24 de octubre de 2025 de la siguiente manera:

PROYECTO	RUBRO	DETALLE	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
320101	GP13232013201012 4830232010072.3.2. 02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	TSE	2026	$ 112.950.000
TOTAL					$ 112.950.000

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001215 de fecha 5/11/2025 y Acuerdo de Consejo Directivo Nro.030 del 24 de octubre de 2025.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

La Supervisión del convenio será ejercida por el profesional especializado en desarrollo sostenible adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

El Conveniente debe acatar las órdenes que el Supervisor le imparta por escrito. No obstante, si el Conveniente no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Corporación.

Si el Conveniente rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de dos días hábiles.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

NOVENA. GARANTIAS: Teniendo en cuenta que en la forma de desembolsos de los aportes de la Corporación al convenio deberá constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza única que ampare:

Cumplimiento del Contrato	Por el 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago anticipado	Por el 100% del valor total del que le es concedido, con una vigencia igual al plazo del convenio y 6 meses más.

DÉCIMA. CESIÓN DEL CONVENIO: Las partes no podrán ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de la CAM.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONVENIO: La CAM no dará aplicación a los principios de TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION unilaterales del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO mantendrá indemne a la CAM contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las y obligaciones contractuales.

DECIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL MUNICIPIO, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEXTA. - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato siempre que la parte interesada lo solicite con un (1) mes de anticipación, para lo cual deberá ser reintegrado el aporte y los rendimientos generados en caso de existir.

DECIMA SÉPTIMA. -DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, propuesta del contratista; correspondencia enviada entre EL MUNICIPIO y la CAM.

DECIMA OCTAVA. – INDEPENDENCIA: El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a EL MUNICIPIO o al personal empleado por este en la ejecución del contrato, diverso a los honorarios pactados y señalados en la propuesta recibida.

DECIMA NOVENA. – DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio, la sede principal de LA CORPORACIÓN, ubicada en la Carrera 1 N° 60-79 barrio las mercedes de la ciudad de Neiva (H).

VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO: Este contrato quedará perfeccionado con el acuerdo de las partes y suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Igualmente, la entrega y aprobación de las garantías, EL MUNICIPIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud pensión, ARP), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y, la disposición del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Por LA CORPORACIÓN
FIRMADO EN EL SECOP II

Por EL MUNICIPIO DE IQUIRA
FIRMADO EN EL SECOP II

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director CAM

RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE

Para constancia se firma Neiva, por Plataforma SECOP II, Revisó:

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Jefe Oficina de Contratación
Revisión Jurídica

WILLIAM EDUARDO MENESES
Abogado contratista O.C. proyecto